

# LA ORDEN DE CALATRAVA CISTERCIENSE

por el PADRE JULIAN DOMINGUEZ  
De la Abadía Cisterciense Viaceli, de Cóbregas (Santander)

Calatrava como movimiento espiritual y gesta histórica puede ser calificada con grandes y pomposos títulos que pudieran reflejar las diferentes facetas que a lo largo de los siglos han entallado este hecho histórico hasta convertirlo en una de las piedras preciosas que hermocean y enriquecen la corona multisecular de una Patria fecunda en soluciones y en hazañas insospechadas. Nosotros dejamos a un lado, no sin gran pena, todos esos adjetivos para fijar nuestra atención sobre uno que suele pasar desapercibido a pesar de condensar en su apretada significación lo primordial de todas las grandezas calatraveñas. Calatrava fué ante todo CISTERCIENSE. Es una realidad que se asienta sobre las bases sólidas de la Historia, la Legislación, la opinión de todos y no pueden negar cuantos conocen el desarrollo de este acontecimiento histórico con su ambiente proporcionado. Es verdad que al querer conjugar Calatrava y Cister se llega a un momento en que salta rebelde e insubordinada una antítesis que solo el pueblo español ha podido armonizar. Los ideales de ambos parecen contradecirse. El Cister es quietud contemplativa. Calatrava es acción belicosa. El Cister huye del mundo. Calatrava se enfrenta con él. El Cister ora al Dios de las batallas. Calatrava da las batallas de Dios. El Cister es silencio. Calatrava es ruido. En el Cister se busca la paz. En Calatrava la guerra. Claro que hay un punto de convergencia. Ambos eran monjes. Y si Calatrava reñía las batallas de Cristo a bote de lanza, el Cister las había reñido con un San Bernardo a filo de lógica y apostolado. Batallar fue también un aspecto de los monjes blancos. No es difícil compaginar las ideas de monje y de batallador a quienes recibían como

primera lección aquella página aurea de San Benito en la que esboza el ideal de un monje. «A ti pues, se dirige ahora mi palabra, quien quiera que seas que renunciando a tus propias voluntades, empuñas las fortísimas armas de la obediencia para militar bajo el verdadero Rey, Cristo Señor». (1) Y glosando estas palabras habría escrito uno de los primeros monjes blancos, con una pluma acerada, otras que sonaban a grito de guerra en los oídos de un monje desertor de las filas blancas y que aún hoy son una invitación a convertir en realidad belicosa el ideal benedictino de paz, trabajo, armonía y oración. «Levántate soldado de Cristo, levántate; vuelve a la batalla de la que has huido; hay que luchar con más ardor después de la huida y triunfar con más gloria. Tiene Cristo muchos soldados...» (2).

El hecho singular de Calatrava propuso una nueva virtualidad de aquel movimiento monástico que comenzara en 1098 con San Roberto en el enmarañado y selvático lugar de CITEAUX. En el 1158 abrió Calatrava una desconocida perspectiva a la Orden Cisterciense y esta perspectiva ha perdurado con brillantez y firmeza durante ocho siglos dentro de nuestro solar patrio.

Nosotros intentamos descubrir los lazos que sujetaron filialmente a los Calatravos con el Cister, fecunda Madre de movimientos espirituales. Pero limitaremos nuestro trabajo dentro de un marco que se abre el 1158 año de la fundación de Calatrava y el de 1485 que puso la Orden de los Calatravos en las manos de los Reyes Católicos. (3) Estos respetaron todo cuanto se refería al gobierno espiritual, quedando por lo tanto alguna dependencia entre Calatravos y Cistercienses, pero asumieron el gobierno de los Caballeros en lo que tenían de fuerza armada sacrificando estos posibles centros de división en aras de la unidad nacional. Llegar al 1485 es contar con tres siglos para probar el ejercicio de una ley que ciertamente le bastaba este tiempo para acreditarse ante cualquier historiador serio. Tres largos siglos de penetración profunda y otros muchos de unión jurídica en lo que respecta a lo espiritual han merecido de manera innegable el título de Cisterciense para la Orden de Calatrava.

La prueba de esta aserción hay que presentarla firmemente asentada sobre documentos seguros y enjaezados con todos los requisitos de la

verdad. Entre otras trayectorias que se pueden seguir para explicar adecuadamente la argumentación relativamente sencilla que nos lleve a la convicción de una Calatrava CISTERCIENSE nosotros escogemos ésta. Ante todo los principales Calatravos salieron de un Monasterio cisterciense, ellos mismos eran cistercienses en su mayoría y por tales los tomaron quienes pusieron en sus manos la defensa de Calatrava. Una segunda parte nos descubrirá los esfuerzos constantes y redobladados de los monjes de Calatrava para mantener o recuperar los lazos apretados que los unieron al Cister. Cerraremos nuestro trabajo con el recibimiento benévolo y la aceptación que los Cistercienses hicieron a los Calatravos ofreciéndoles generosamente los derechos íntegros que aquéllos podían ofrecer. Los Calatravos por su parte recibieron todas las obligaciones que le imponía el título de Cistercienses.

Fitero, cuna de Calatrava, fué en el 1141 (4) una avanzadilla de la orden Cisterciense que saltando los Pirineos invadía todo el continente ibérico. Se levantó en las bulliciosas tierras de Navarra y había sido fundada por la Abadía de Scala-Dei. Esta había recibido su existencia en 1137 (5) de Morimundo (6) uno de los cuatro primeros enjambres que habían salido de la fecundísima colmena de CITEAUX. Línea cisterciense de pura sangre por lo tanto y de inconfundible dirección. Como por otra parte San Raimundo era el Abad que gobernaba a la sazón, 1158, el Monasterio de Fitero y Diego de Velázquez sería uno de los principales dentro de los claustros fiterreños que así el Monasterio de donde brotó el primer anhelo y la iniciativa como las manos encargadas de trenzar sabiamente este primer impulso fueron Cistercienses. Pudieran criticarse la postura y actuación de ambos bajo el punto de vista monástico-cisterciense pero en este caso los hechos son hechos y para una crítica sana tendríamos que revivir el momento histórico en que se vieron precisados a dar este paso. Para nuestro intento es suficiente el contar con los hechos consumados y según ellos Calatrava ha recibido su existencia vivaracha y agresiva de un Monasterio y monjes cistercienses. Por otra parte así lo encontramos en el primer documento que Sancho III extendió para dar posesión del Castillo y tierras de Calatrava a sus primeros defensores. Con un estilo sobrio y propio de tales documentos nos brinda unos cuantos datos

(4) Cottineau, Repertoire topobibliographique des abbayes et prieures Ma con 1939 I, p. 1145.

(5) Ib. I, p. 1064.

(6) Ib. II, p. 1985.

(1) Regla de San Benito, Prol. 3. Ede. BAC.

(2) Carta 2, 13 P. L. 182, 78. B.

(3) Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava: Matriti 1761 p. 285. Siempre que se cite esta obra lo haremos de la siguiente manera: B. O. C.

que vienen a confirmar los primeros indicios de nuestra primera posibilidad probativa de un Calatrava Cisterciense. Dice entre otras cosas: «los concedemos a Dios, a la bienaventurada Virgen María, a la Sagrada Orden Cisterciense, y a Vos Raimundo, abad de Santa María de Fitero». (7) El cierre queda fuertemente asegurado. Calatrava es un movimiento cisterciense por razón de sus primeros impulsores.

No es fácil comprobar las primeras impresiones que produjo el caso de Calatrava en medio de las altas esferas cistercienses. Los documentos que citaremos enseguida para exponer los esfuerzos que los Calatravos tuvieron que llevar a cabo con el fin de rehacer todo cuanto deshizo la primera noticia de su decidido caminar nos dejan una impresión poco halagüeña. No creo que fuera desacertado sacar por conjeturas que este gesto español de los monjes de Fitero esparció un serio disgusto dentro de los severos abades de aquellos primeros tiempos que lo hubieron de mirar como una rebeldía y renuncia a los primitivos propósitos de los Fundadores. A pesar de todo, los monjes Calatraveños emprendieron con gran entusiasmo la justificación de su empresa. Hay un silencio de seis años entre los comienzos de Calatrava y el primer documento escrito que conocemos. Ha habido dificultades. Hasta ha podido haber un conato de ruptura. Se nota una serie callada de negociaciones entre ambos grupos de monjes. Los Cistercienses aparecen pensativos y meditabundos. Los Calatravos se muestran más bien suplicantes. La constancia y humildad de los ruegos de estos últimos borran el ceño adusto de los primeros. Seis años convencieron a los cistercienses de la lealtad y sana intención de aquellos hermanos que decidieron lanzarse al campo de batalla con la finalidad de combatir a los enemigos de Cristo. El 1164 trae finalmente la conclusión pacificadora de aquellas penosas negociaciones.

Se aprueba el propósito de militar por Cristo. Esto es una gracia. «Y accedemos gustosos a la petición que humildemente nos dirigisteis de ser admitidos en comunión de los beneficios de nuestra Orden no como familiares sino como verdaderos hermanos». La hermandad, sin embargo, no es completa. Una ligera sombra viene a entristecer el desenlace de las gestiones penosas que han llegado a feliz término al poner una condición que encerraba una reprobación implícita. Cuando vengáis a alguna de las abadías de nuestra Orden os recibire-

(7) BOC. p. 2.

mos no en la morada de la Comunidad por que desconocéis nuestras costumbres. Os recibiremos en la Hospedería con toda caridad». (8)

Alejandro III (9) aprueba la decisión de los abades cistercienses y mira con ojos risueños la decisión heroica de aquel puñado de españoles que hermanan sus dos amores dentro de una fortaleza. «Confirmamos, dice, la institución que sabemos han hecho nuestros amados hijos, el Abad (General) y los hermanos cistercienses en el lugar de Calatrava para que observéis la Orden cisterciense y armados con las armas militares luchéis contra los sarracenos para defensa de dicho lugar».

El problema queda resuelto en lo fundamental. Las partes se han avenido alargando sus manos con un gesto de generosidad y desprendimiento. Con todo, Calatrava nota esa nubecilla de inferioridad que se cierne en ambos documentos. Su intención es desvanecerla. Los monjes calatravos son cistercienses y sin embargo cuando visitan un monasterio cisterciense quedan arrinconados como gente extraña por desconocedores de sus costumbres. El 1187 saca a plena luz el resultado de otras gestiones y demandas de parte de Calatrava. (10) Guillermo, Abad General y Bonifacio VIII, Papa, han reproducido con la fidelidad del eco la determinación del año 1164 con sus puntos luminosos y sus sombras. Hay un avance implícito en una de sus determinaciones al preveer la posibilidad del cambio de algún monje Calatravo a la Orden cisterciense. Para los demás cambios se precisa un permiso explícito del Maestre sin el cual no sería posible dar un paso de este género «salvo el caso de que intentara pasar a la orden cisterciense».

No es todo. La conciencia de los calatravos siente el hormigueo de su inferioridad y se ha propuesto apagar aquel foco de inquietud. Otro nuevo impulso. En el 1198 vuelven a declarar todo cuanto se había dicho. Guido, abad de Cister e Inocencio III se han puesto de acuerdo (11) para remover aquel asunto en sentido progresivo. Mantienen aun muchos puntos muertos. Pero el avance se nota en otros, que vienen a satisfacer las peticiones apremiantes de los Calatravos incansables. El lugar que han de ocupar cuando asistan a los oficios de coro ha sido mejorado. «Ocuparán el trascoro o el presbiterio». Pero la

(8) BOC. p. 3-4.

(9) BOC. p. 5 «*Justis potentium desideriiis*» 25 de Septiembre de 1164.

(10) BOC. p. 24, 4.

(11) BOC. p. 31, 2.

prueba más placentera la han dado al equiparar con igualdad de valores los noviciados de una y otra agrupación cuando se diera el caso de un traslado. «Si alguno de los vuestros rogara el ser admitido como monje en alguna casa de nuestra Orden contando con las cartas y licencias del Maestre y de su Convento, al ser recibido se le revista enseguida de la cogulla sin la prueba del noviciado si la hubiera hecho durante un año en vuestra Orden». Tal vez esto pueda significar un gran paso hacia la unión. Pero esto no es la unión completa y los Calatravos no descansarán hasta la consecución de esta meta que para ellos significa el blanco de sus deseos.

La tensión interna reaparece sobre el documento revelador el 1209. (12) y se vuelve a la carga con nueva insistencia el 1221 (13) que supone un avance en la identificación entre Calatravos y Cistercienses cuando el Capítulo General entreabre sus manos para imprimir una decisión que entre otras cosas dice: «Se concede a los hermanos de Calatrava que entren con nosotros en la Iglesia y en los otros lugares pero con cogullas salvo el lugar del refectorio y Capítulo... y en la enfermería». La muralla de la separación se ha desmoronado. Pero aun quedan los cimientos y alguna que otra insignificante piedra que impide el tránsito libre. El ariete calatravense estaba dispuesto a desmontarlo todo. Un 1222 trae la desaparición absoluta de todo cuanto se había interpuesto entre ambas órdenes para fundir las dos posiciones monásticas que hasta entonces habían buscado el lugar y momento oportuno para abrazarse tierna y ardorosamente con el abrazo de la fraternidad. «Se confirman las peticiones de los Hermanos de Calatrava tal como se las concedieron el Capítulo General el año del Concilio, a saber, que estén con nuestros monjes en el coro, en el Capítulo, en el refectorio, en la enfermería cuando vinieren a las casas de nuestra Orden. El Maestre se colocará inmediatamente después de los sacerdotes en el coro; los otros hermanos laicos después de los demás monjes y antes de los novicios. Los clérigos de aquellos entre los monjes, teniendo en cuenta su tiempo de Orden. En el Capítulo se sentará el Maestre después del Abad o del Prior. Los demás así clérigos como laicos guardarán su sitio así en el capítulo como en el refectorio y al comenzar un viaje o al acabarle reciban las bendiciones como los monjes». (14) Calatrava

(12) Canivez, *Statuta Capitulum generalium Ordinis Cisterciensis*. Louvain 1934. Ad an. 1209, 47. Cita remosen adelante: St. Cp. Gn.

(13) *Ib.* 1221, 16.

(14) *Ib.* 1222, 4.

había logrado finalmente que su forcejeo atrajera sobre sí la mirada benévola de aquella venerable asamblea de la cual se habían emancipado un célebre momento y a la cual volvían cargados de laureles y glorias para su Patria, para su Orden y para su Dios.

Nuestra prueba reclama una tercera parte que en definitiva es la más contundente y segura. Es el instante solemne que hiciera el Cister a Calatrava la presentación de sus derechos, poderes y obligaciones y aquel en Calatrava alargaba sus manos para aceptarlos con todas sus consecuencias.

El 1098 vió nacer al Cister. Su tercer abad, Esteban Harding, se propuso dar una base sólida para la crianza de aquella tierna criatura que había comenzado su desarrollo en medio de los bosques pantanosos de la Borgoña. Su mano de artista primoroso esbozó las líneas generales. Quiso que la tutora de su Orden todavía incipiente fuera la más cuidadosa institutriz de cuantas quiso Dios poner al servicio del hombre regenerado a la vida sobrenatural. El título de este primer documento es sugestivo y expone el plan que bullía en la mente de su autor. «Carta Charitatis». Es un programa. Su brevedad no ofrece otra cosa que un diseño. A pesar de esto en él encontramos la trayectoria que había de enderezar los pasos del Cister a través de los siglos. Es un armazón robusto. El Cisterciense encuentra en él todo cuanto puede requerir para la subsistencia. Es Cisterciense quien se ajusta a sus normas. La «Carta Charitatis» presenta la regla de San Benito como fuente de espiritualidad. Un Cisterciense es un benedictino. Su hábito será blaiico, pero su alma benedictina. Para asegurar la guarda de la Regla de San Benito se presentan un grupo de sabias determinaciones que sirven de auxiliares en ese moldear almas. Anualmente habrá la concentración de una magna asamblea que en terminología monástica se llama Capítulo General. En él se debe legislar aquello que es conveniente para el desarrollo de la vida monástica. Pueden y deben asistir a él, aquellos que son monjes cistercienses y su asistencia activa es un signo inequívoco de la pertenencia al Cister. Otra característica que aparece en la «Carta Charitatis» como privativo del Cisterciense es una organización de la Orden, de tal manera que los Monasterios fundadores adquieran el título de Casa-Madre, en tanto que el fundado, el de Casa-Hija. La Casa-Madre tiene derecho a visitar anualmente a la hija, a confirmar a los superiores de ésta y a cambiarlos cuando lo crea oportuno.

Calatrava será cisterciense si cuenta con estas características: Regla

de San Benito; Obligación y derecho a una casa Madre y a la asistencia al Capítulo General.

Un caballero de Calatrava profesa y en su profesión consta que se compromete a guardar la Regla de San Benito. (15) En consecuencia con este principio y ante la imposibilidad moral de continuar todo el tenor de vida regular que se mantenía en los Monasterios Cistercienses los Caballeros pidieron y los Capítulos Generales de por medio del Abad de Cister con la correspondiente aprobación de los Romanos Pontífices concedieron una especie de Regla en 1164, renovada en el 1187 y 1198. Mejor que reglas se pudieran reconocer como excepciones que se hacen a la única Regla de Calatrava. La «forma vivendi» de 1164 procede con una serie de cautelas que dignifican a los legisladores. La determinación última queda reservada al Abad de Scala-Dei y algunos co-abades de aquellas regiones que por la proximidad a Calatrava están mejor dispuestos para conocer las posibilidades que ofrece vuestro género de vida con el fin de obtener una adaptación al Cister y por lo tanto a la Regla de San Benito. El Abad General, sin embargo, establece un anteproyecto a grandes rasgos. En él aparece la sencillez que debe brillar en los vestidos. La moderación en la comida a pesar de la dispensa que se concede en cuanto a la comida de carne. Los ayunos tienen sus leyes calcadas en la de la Regla de San Benito. Los lugares en donde se desarrolla la vida de un Calatravo son benedictinos a carta cabal comenzando por los nombres. Los puntos que no son reformados en estas «forma vivendi» permanecen tal como se contienen en la Regla de San Benito. O sea, que salvo ligeros retoques exigidos por la vida militante de los monjes de Calatrava todo lo demás que ordena la vida espiritual de éstos se guía por la Santa Regla. No es extraño. El Cister tenía como lema: Guardar la Regla de San Benito con toda perfección. Y aquellos que pretendan gloriarse de cistercienses deben mantener en alto esta misma consigna. Por eso ha escogido Calatrava la Regla de San Benito y la ha mantenido durante el tiempo que permaneció bajo la jurisdicción del Cister. La grandeza de Calatrava está en relación directa con la observancia de este primer documento. El guardar cuanto se manda en él es digno inequívoco de su autenticidad cisterciense. No es el único y exclusivo pero todos los demás se orientan a favorecer el

(15) Fórmula de Profesión que se ha puesto en otra parte de esta misma revista. \*

\* Se refiere el autor al número 59 de la Revista «CISTERCIUM», de la Abadía de Cóbrecas (Santander).

florecimiento de la observancia de éste, haciendo de la Regla de San Benito un troquel en donde se han de moldear las almas de los cistercienses.

Una segunda característica que podemos exigir para reconocimiento de lo cisterciense en un movimiento de espiritualidad se encuentra en la dependencia filial de alguna casa de la Orden. Un Monasterio cisterciense no puede vivir huérfano. Ha de tener su madre generadora. La ilegitimidad es también inconcebible entre los cistercienses. Es ley universal. Calatrava o tiene una Abadía cisterciense que hace las veces de Madre para con ella o no es cisterciense. Es la primera condición y se ha mantenido siempre con un rigor draconiano a lo largo de la historia del Cister.

Calatrava la ha tenido. Por regla general debió ser Fitero. Los monjes que fundaron la milicia calatravense salieron de él y eran hijos suyos. La paternidad por lo tanto de los Calatravos debió ser herencia de Fitero. Pero la historia no comprueba esta herencia paternal. Apoyados en la ley que formuló la «Carta Charitatis» esa paternidad al ser quitada a Fitero tendría que descansar sobre Scala-Dei, su fundadora. Tal fué, al parecer, la intención del Capítulo general en 1164 (16) cuando puso en las manos del abad de este Monasterio la redacción de la primera «forma vivendi». Pero en el 1187 (17) aparece Morimundo. San Pedro de Gumiel, fundación inmediata de Morimundo en 1194, quiso cortar la influencia morimundense sobre Calatrava y estableció con este motivo un pleito que el Capítulo General dirimió definitiva y perentoriamente en favor de Morimundo el 1235. (18) La misma cuestión se ha repetido una y otra vez para confirmar siempre la paternidad morimundense que llega hasta bien entrado el siglo XVII en que ésta pasa a una de las abadías españolas de procedencia indirecta de Morimundo.

La obligación de una Abadía-Madre es desvelarse porque la Hija progrese. Dispone de dos medios. Uno, que bien puede considerarse como principal, se cifra en el derecho a visitarla oficialmente una vez al año disponiendo en este acto de todos los poderes monasteriales que podía emplear oportunamente en la modificación de cuanto se apartare de la guarda de la observancia monástico-cisterciense. El otro consistía en presidir las elecciones, aprobarlas y aceptar los cambios de superiores cuando hubiere necesidad.

(16) B. O. C. p. 24.

(17) B. O. C. p. 22.

(18) St. Cp. Gn. 1235, 27.

Calatrava, todos los Castillos y Conventos reciben anualmente la visita personal del Abad de Morimundo o la de alguno de sus delegados que tiene como misión el indagar sobre el estado de observancia que reina en las diferentes casas para animar o reprimir aquello que fuera digno de una o de otra cosa. La primera noticia que nos han transmitido los Capítulos Generales hacen alusión expresa a este derecho de Morimundo. San Pedro de Gumiel renuncia en 1235 el pretendido derecho a la tal visita recayendo en virtud de esta renuncia sobre Morimundo (19). A partir de esta fecha son innumerables las veces se hace alusión a esta prerrogativa ora sea en los Capítulos Generales, ora en los documentos pontificios, ora en autores que han estudiado estas cuestiones. Está sabiamente previsto el caso de una posible delegación para las visitas regulares o bien del mismo Calatrava (20) o de las casas que de ella dependen (21). Fué tanto el honor que se llegó a tributar al Abad de Morimundo que se le hizo Grande de España. Su poder lo abarcaba todo. Calatrava era en sus manos un feudo. Acaso por esto intentarían algunos de nuestros reyes romper las coyundas que sujetaban tan apretadamente las fuerzas de tan extraordinario auxiliar maquinando ante la Santa Sede un traspaso de poderes, de manera que Calatrava dependiera directamente de un Monasterio español e indirectamente de la Corona española. Pero ni el Capítulo General ni la Abadía de Morimundo ni la Santa Sede (22) accedieron a la indiscreta maniobra de Fernando III el Santo. Todos coincidieron en la confirmación de tales derechos para el Monasterio de Morimundo. Ella los mantuvo y ejerció siempre hasta que se los arrancaron a viva fuerza.

Unido a este derecho de visita anual estaba el otro de nombrar Piores y confirmar los Maestres. El nombramiento de Prior y Sub-prior como privilegio nato de Morimundo aparece muy temprano en los documentos y antes de que apareciera en éstos ya se hacía como función normal y privativa de casa-madre. El 1235 nos presenta un acta del Capítulo General en donde se puede observar que estos nombramientos se hacían corrientemente. (23). Si alguno se entromete, recibe

(19) Ib. 1225, 27 cfr. 1247, 12; 1249, 34; BOC. p. 68.

(20) Ib. 1489; 41.

(21) Ib. 1247, 15.

(22) Para ver el disgusto del Capítulo General véase Manrique. *Anales Cisterc.* An. 1236, 6, 7. Para conocer la posición del Papa, cfr. BOC. p. 68.

(23) St. Cp. Gn. 1235, 27. cfr. BOC. p. 136.

al instante un aviso, con la correspondiente exhibición de documentos ante los cuales no hay otra postura que la de la sumisión.

Respecto del Maestre hay una Bula cuyo tenor no deja lugar a duda. El Maestrazgo debe ser instituido, destituido y concedido como se instituye, destituye y se concede el abadiazgo. El fundamento de esta equivalencia está sostenido por la sujeción inmediata que Calatrava tiene al Monasterio de Morimundo, (24) Si algún Rey se extralimitó intentando un nombramiento de Maestre sin contar con el Cister este nombramiento se derrumba infaliblemente (25) por ilegítimo.

Queda aún una tercera condición que fácilmente puede ser comprobada a la luz de toda clase de documentos en particular de aquellos que salieron de los Capítulos Generales. Esta última condición consiste en la participación activa y pasiva a que tienen derecho los cistercienses dentro de las asambleas anuales que se celebran en Cîteaux, casa madre de toda la Orden, con el fin examinar el año bajo todos aquellos aspectos que pueden interesar a la Orden cisterciense. Por esta asamblea pasan el estado de los Monasterios, los casos particulares de algunos individuos, las necesidades comunes y el modo de remediarlos, las observancias, en fin, todo el mundo regular y externo de esta gran Orden.

También tuvo Calatrava derecho a la asistencia con sus correspondientes voces activa y pasiva. Este derecho obligaba al Prior y al Maestre. Una primera referencia recuerda que esta obligación tenía que ser satisfecha al menos cada seis años (26). No era esto lo deseable y por lo mismo se vuelve a insistir en el año 1248 con la finalidad de acortar tan largo espacio reduciéndolo a cuatro (27) que aun parece demasiado. En el 1250 se vuelve de nuevo a repensar y en definitiva se desea que esta participación sea anual (28).

Por otra parte el Capítulo General tiene un gran número de definiciones que se relacionan con la Orden de Calatrava. Esto sería una muestra al menos de la preocupación que se tomaban los Padres Capitulares por el buen andar de aquella institución. Hay definiciones para determinar el Monasterio que debe tener la paternidad sobre Calatrava (29). Se toma la defensa de los Calatravos contra las ingerencias

(24) BOC. p. 109. Alejandro IV. 12-I, 1256.

(25) Gutton, Francia. *C'ordere de Calatrave.* Paris 1958 p. 218.

(26) St. Cp. Gn. 1347, 12.

(27) Ib. 1248, 8.

(29) Ib. 1235, 27.

de Obispos (30), Monasterios cistercienses españoles (31) y Reyes (32). En las elecciones dudosas decide la legitimidad del electo (33). Manda nombrar un Procurador en Roma para evitar ingerencias extrañas (34). Examina las Constituciones (35) e intenta una reforma al pasar a los Reyes Católicos la suerte del Maestrazgo (36). Estas son entre otras algunas de las pruebas que declaran la atención que prestó el Capítulo General a la Orden de Calatrava.

Queda, pues, demostrado que los Calatravos pertenecieron al Cister porque nacieron de él, quisieron continuar viviendo de él, y participaron de los derechos y deberes que aquel podía imponer y otorgar.

Antes de concluir podemos repetir a modo de principio que Calatrava fué grande mientras vivió debajo del rozagante manto del Cister y precisamente por haber vivido debajo de él. Como sugerencias valgan la de un retorno al Cister para nuevos días de gloria de aquella Orden que fué un motivo de orgullo para tantos reyes y Grandes de España. Quizá el comienzo de ese retorno habría de consistir en la reconstrucción de aquellas ruinas de lo que en otro tiempo fué la gran Calatrava. No habrían de faltar hijos de aquellos primeros cistercienses que pudieran continuar la tradición multiseccular que comenzó con una hazaña heroica y perduró en tanto que las blancas cogullas pudieron señorearse de aquellas tierras santificadas por tantos cruzados, gloria de España.

---

(30) Ib. 1249, 52.

(31) Ib. 1263, 57.

(32) Ib. 1254, 29.

(33) Ib. 1447, 11.

(34) Ib. 1412, 59.

(35) Ib. 1445, 48, 79.

(36) Ib. 1489, 41.